



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
ITAGÜÍ

Diecisiete de junio de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO N° 2020-00072-00

En la demanda ordinaria laboral de primera instancia, propuesta por GLORIA PATRICIA ARBOLEDA ARBOLEDA, MAURICIO DE JESÚS BERMÚDEZ HENAO, DAVID MAURICIO VANEGAS CÁRDENAS, JORGE IGNACIO BLANDÓN CASTAÑO, LUZ ALEIDA SIERRA CORRALES, JOSÉ BAYARDO CAÑOLA VÉLEZ, GUSTAVO HUMBERTO MEJÍA MARÍN, JANET ALEJANDRA LÓPEZ SIERRA, CRITINO SAMIR SEHUANES MÁRQUEZ, FABIÁN ALBERTO GARRO YEPEZ, ALVARO DE JESÚS VILLA CORREA, FABIAN ALBERTO VERA MEJÍA, YASMIN IDALIA SÁNCHEZ RUÍZ, JULIÁN ALBERTO MOSCOSO POSADA, EDGARDO ALEJANDRO RESTREPO GUERRA, LEONARDO AGUDELO ESCOBAR, OSCAR AGUDELO CEBALLOS, CARLOS OCTAVIO SÁNCHEZ OBANDO, PEDRO NEL GIL BLANDÓN, JORGE WILLIAM MUÑOZ HERNÁNDEZ, WILSON DE JESÚS MUÑOZ CASAS, WILLIAM DE JESÚS SÁNCHEZ GÓMEZ, JUAN CARLOS HINCAPIÉ CARDONA y LIBARDO SALGAR CALDERÓN contra CERVECERÍA UNIÓN S. A., el pasado 10 de junio se recibió correo electrónico, por parte de la abogada CLAUDIA LIEVANO TRIANA, portadora de la T.P. 57.020 del C. S. de la J., mediante el cual allega respuesta a la demanda; sin embargo, revisado el poder allegado, se observa que no cumple con los presupuestos del artículo 5º del Decreto 806 de 2020, pues al otorgarse fue remitido a la referida abogada de un correo electrónico distinto al dispuesto por la sociedad CERVECERÍA UNIÓN S. A. para recibir notificaciones judiciales, es decir, fue enviado desde el correo [notificaciones@ab-inbev.com](mailto:notificaciones@ab-inbev.com), cuando el canal digital de notificación judicial inscrito en el certificado de existencia y representación legal anexo es [notificaciones@co.ab-inbev.com](mailto:notificaciones@co.ab-inbev.com).

De otro lado, ordenado en proveído del pasado 21 de abril, la realización de la notificación de la presente demanda por la secretaría del despacho, requerido el apoderado judicial de la parte demandante para que allegara el certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada, con un término de expedición no superior a un mes, con la finalidad de constatar el correo

RADICADO N° 2020-00072-00

electrónico de notificación judicial de la demandada, sin haber atendido tal requerimiento, pero allegado por la abogada LEIVANO TRIANA, el referido certificado con fecha de expedición del 01 de junio de 2021, se ordena realizar el trámite de notificación por la secretaria del Despacho al correo [notificaciones@co.ab-inbev.com](mailto:notificaciones@co.ab-inbev.com), allí inscrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
CAROLINA ALZATE MONTOYA  
Jueza (E)

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.  
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 098 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 18 de junio de 2021 a las 8 a.m.

La Secretaria

